

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES GRAN DE LA SAGRERA, GARCILASO Y BERENGUER DE PALOU ENTRE LAS CALLES COSTA RICA Y FERRAN TURNÉ PAU 1 (PARCIAL) SECTOR ENTORN SAGRERA**

**(Expediente 2019-IN-0011)**

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES GRAN DE LA SAGRERA, GARCILASO Y BERENGUER DE PALOU ENTRE LAS CALLES COSTA RICA Y FERRAN TURNÉ. PAU 1 (PARCIAL) SECTOR ENTORN SAGRERA

TRAMITACIÓN: ORDINARIA  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Nº expediente

Código CPV

### A- PRESSUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Base imponible (IVA excluido)	5.133.923,10 €
Importe con IVA (21%)	6.212.046,95 €

El presupuesto máximo de licitación se desglosa en los siguientes conceptos e importes:

Presupuesto de Ejecución Material de la obra (PEM) =	4.314.221,09 €
Costos directos (mano de obra, materiales, maquinaria y gastos auxiliares) =	4.108.782,00 €
Costes indirectos (5% sobre los costes directos) =	205.439,09 €
Gastos Generales (GG, 13% sobre el PEM) =	560.848,74 €
Beneficio Industrial (BI, 6% sobre el PEM) =	258.853,27 €
Subtotal (PEM + GG + BI) =	5.133.923,10 €
IVA (21% sobre (PEM + GG + BI)) =	1.078.123,85 €
TOTAL (IVA incluido) =	6.212.046,95 €

Los licitadores deberán presentar sus ofertas sobre el presupuesto máximo de licitación IVA excluido: 5.133.923,10 €. Quedaran excluidas aquellas ofertas económicas que superen el importe mencionado.

#### A.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto máximo de licitación:	5.133.923,10 € (IVA excluido)
Posibles modificaciones <sup>1</sup> (20%) causas previstas en la cláusula 20 de los PCAP	1.026.784,62 € (IVA excluido)
TOTAL	6.160.707,72 € (IVA excluido)

(1) De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado en el Cuadro de Características del Contrato se facilita a efectos de calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC), para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LSCP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el Cuadro Características del Contrato (hasta un 20%) sobre el precio inicial del contrato.

## B.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto tomando en consideración diversos criterios de adjudicación.

## C- GARANTIAS

PROVISIONAL: no procede
DEFINITIVA: 5% del importe final ofertado (IVA excluido)
COMPLEMENTARIA: 5% del importe final ofertado. Únicamente procederá en el caso de que la empresa adjudicataria hubiese incurrido inicialmente en presunción de temeridad

## D- PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución total. Dieciocho (18) meses a contar desde el inicio de la obra

Plazo de ejecución parcial. La Fase 1A definida en el proyecto constructivo deberá ejecutarse en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el inicio de la obra. Este plazo parcial se reducirá proporcionalmente en caso de que el adjudicatario oferte un plazo de ejecución total inferior a 18 meses.

## E- PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de garantía de 24 meses a partir de la fecha de finalización de las obras.

## F- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, determinada en el presente Pliego. Se exige la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Nomenclatura	Categoría contratista
G	6	Viales y pistas Obras viales sin calificación específica	5

## G- FORMA DE PAGO

Pagos mensuales correspondientes a los Trabajos realizados.

## H.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

## I.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

## J.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACION A ASUMIR POR EL ADJUDICATARIO

2.500 euros

## K.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Lugar: Barcelona Sagrera Alta Velocitat, C/Segadors, 2, 5è, 08030 Barcelona, en horario de oficina de lunes a jueves de 9h.a 14h. y 16h. a 18h. y los viernes de 9h. a 14 horas.

Fecha: el último día para la presentación de ofertas será el 6 de mayo de 2019, a las 14.00h

## L.- APERTURA DE PROPUESTAS

Acto público en el que se dará vista de las proposiciones valorables mediante juicio de valor, y se procederá a la apertura y lectura de las propuestas económicas valorables de forma automática.

Lugar: Barcelona Sagrera Alta Velocitat, C/Segadors, 2, 5ª planta, 08030 Barcelona

Fecha: 24 de mayo de 2019, a las 12.30 horas

El órgano de contratación de BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A, (en adelante BSAV), en fecha 20 de marzo de 2019 ha aprobado el presente pliego de condiciones particulares.

## Cláusula 1. Objeto, justificación y régimen jurídico del contrato

### 1.1 Objeto y justificación

El objeto del contrato es la ejecución de obras de urbanización de las calles Gran de la Sagrera, Garcilaso y Berenguer de Palou entre las calles Costa Rica y Ferran Turné. PAU 1 (parcial) Sector Entorno Sagrera.

El alcance de la obra objeto de este procedimiento es el que se refleja en el Proyecto Constructivo de urbanización de las calles Gran de la Sagrera, Garcilaso y Berenguer de Palou entre las calles Costa Rica y Ferran Turné. PAU 1 (parcial) Sector Entorno Sagrera.

La documentación incorporada al expediente que tiene naturaleza contractual es la siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus anexos.
- El Proyecto Constructivo de urbanización de las calles Gran de la Sagrera, Garcilaso y Berenguer de Palou entre las calles Costa Rica y Ferran Turné. PAU 1 (parcial) Sector Entorn Sagrera.

Estos documentos se encuentran en el perfil del contratante de BSAV: <http://www.barcelonasagrera.com/es>

### 1.2 Régim jurídico

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego. En todo lo no previsto por este pliego quedan sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.

En el marco del artículo 190 del LCSP, corresponderá a BSAV la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver dudas que su cumplimiento pueda plantear, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución y los efectos que se deriven. En términos de capacidad complementarias, será de aplicación el derecho privado.

## Cláusula 2. Presupuesto máximo de licitación y valor estimado del contrato

1. El presupuesto máximo de licitación es el que figura en el apartado A del cuadro de características del contrato.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas sobre presupuesto máximo de licitación IVA excluido: 5.133.923,10 €. Quedarán excluidas aquellas ofertas económicas que superen referido importe.

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad del objeto del contrato.

2.- El valor estimado (VE) del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad es lo que se indica en el Apartado A.1 del Cuadro de Características del Contrato

3.- El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación.

4.- No se admiten variantes.

### Cláusula 3. Plazos de ejecución

El plazo de ejecuciones totales y parciales del presente contrato es el que figura en el apartado D del cuadro de características del contrato.

No procede la prórroga del contrato.

### Cláusula 4. Perfil del contratante. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

1. El acceso al perfil del contratante se puede realizar a través de la página web de BSAV, <http://www.barcelonasagrera.com/es>

Asimismo el perfil del contratante se encuentra también alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado

3. El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

4. El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en los términos previstos en los artículos 146 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### Cláusula 5. Publicidad de la licitación

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de la convocatoria de la licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el perfil del contratante de Barcelona Sagrera Alta Velocitat SA en su web así como en la Plataforma de Contratación del sector Público del Estado.

El envío del anuncio en el DOUE deberá preceder a cualquier otra publicidad y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 135, no se publicará el anuncio en el Perfil del contratante (Web de BSAV y en la Plataforma de Contratación del Sector Público) hasta que no se haya publicado en el DOUE. No obstante, en todo caso podrá publicarse en el perfil si el órgano de contratación no hubiera recibido la notificación de su publicación en el DOUE a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

La publicación en el DOUE se realizará con una antelación mínima de 35 días naturales al plazo fijado para la presentación de ofertas.

Sin perjuicio de la publicación previa en el DOUE, la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante deberá hacerse en todo caso, con una antelación mínima de 26 días naturales.

### Cláusula 6. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores.

1.- Están capacitadas para contratar con BSAV las personas físicas o jurídicas con condición de empresario, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no incurran en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 71 LCSP.

La actividad de dichas empresas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y debe disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Los contratistas, subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que intervengan en el contrato que se deriva de esta licitación no podrán realizar operaciones financieras en paraísos fiscales- según la lista de países fiscales elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas, o, en su defecto, por el Estado Español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

2.- Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresarios que se constituya temporalmente a tal efecto. En este caso deberán presentar un model de declaración de constitución de UTE de conformidad con el Anejo 5 en el sobre número 1.

Las uniones temporales de empresarios (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas. La presentación de más de una oferta en el presente procedimiento por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión correspondiente de la licitación.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

4. De conformidad a lo que se establece en el art. 77.1) LCSP, al ser un contrato de obra con valor estimado superior a los 500.000 €, será exigible la clasificación de los empresarios como contratistas de obra de los poderes adjudicadores en los grupos, subgrupos y categoría, de acuerdo con la justificación contenida en el Informe técnico emitido en fecha 8 de octubre de 2018, que a continuación se indica:

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Nomenclatura</b>	<b>Categoría contratista</b>
G	6	Viales y pistas Obras viales sin cualificación específica	5

La clasificación exigida se acreditará mediante la aportación del certificado de clasificación definitiva o copia autenticada del mismo, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña.

Este certificado se acompañará de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención. Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas.

5. De conformidad a lo que se establece en el artículo 76.2 LCSP se exigirá que los licitadores se comprometan a dedicar o adscribir para la ejecución del contrato los medios personales mínimos siguientes:

- 1 Jefe de Obra: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto o Técnico Superior con competencias profesionales para el desarrollo de esta función, con 8 años de experiencia en obras similares.
- 1 Encargado de Obra, con 10 años de experiencia en obras similares.
- 1 Técnico / a de Prevención de Riesgos laborales, con 5 años de experiencia en obras similares.

El representante del licitador deberá incluir una declaración relacionando los profesionales que participarán en la obra.

La acreditación de esta experiencia se realizará mediante la aportación de los títulos o acreditaciones académicas o profesionales del personal técnico, el número de técnicos y su experiencia profesional.

Este compromiso se integrará al contrato y tendrá el carácter de obligación esencial, pudiéndose resolver el contrato o imponerse las penalizaciones por este motivo previstas en el contrato en caso de incumplimiento por el adjudicatario.

No obstante lo dicho en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado o participado en alguna otra manera en la preparación del procedimiento de contratación si, esta participación, pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia, fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de las empresas licitadoras.

Las condiciones establecidas en esta cláusula deberán declararse por los medios establecidos en la cláusula siguiente.

## Cláusula 7. Documentación que deben presentar los licitadores

La documentación se presentará en tres sobres cerrados, designados respectivamente con los números **1, 2 y 3**.

Estos sobres deben estar firmados por la empresa licitadora o persona que la represente, y en su interior se adjuntará una hoja independiente que relacione, ordenados numéricamente, los documentos incluidos en cada sobre.

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, informamos que los datos personales serán tratados por Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA con domicilio en C / Segadors nº, 2 5ª planta, 08030 de Barcelona, quien actúa como Responsable del Tratamiento, con el fin de gestionar la contratación de esta Sociedad, pudiendo ser cedidos en

caso de obligación legal. No se tienen previstas transferencias internacionales y la no aportación de datos implicará la imposibilidad de gestionar la presentación de su oferta. El tiempo de conservación de los datos será el necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales según la normativa vigente.

El licitador tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir estos datos, así como limitar y / o oponerse al tratamiento o solicitar la portabilidad de los mismos, mediante la presentación de un escrito en el domicilio anteriormente indicado o vía correo electrónico a [info@barcelonasagrera.com](mailto:info@barcelonasagrera.com) acompañado en ambos casos de documento oficial que lo identifique.

Cada uno de los sobres presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. De esta manera si dentro de un sobre se incluye la información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma, implicará la exclusión de la licitación.

## **1. Sobre núm. 1.**

**En el exterior debe figurar la mención:**

"Sobre núm. 1.

Documentación administrativa para el procedimiento relativo al contrato de obras de urbanización de las calles Gran de la Sagrera, Garcilaso y Berenguer de Palou entre las calles Costa Rica y Ferran Turné. PAU 1 (parcial) Sector Entorno Sagrera, expediente núm. ...., presentada por ... con NIF ..., con domicilio a efectos de comunicaciones ....., teléfono ....., fax ..... e- mail .....

El sobre debe contener:

### **1.- Documento europeo único de contratación (DEUC)**

Formulario normalizado del Documento europeo único de contratación (DEUC) mediante el cual declaran su capacidad y su solvencia económica y financiera , técnica y profesional, de conformidad con los requisitos establecidos en la cláusula 6a del presente PCAP, que no se encuentran incursas en prohibición de contratar, y que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos establecidos en el presente pliego.

Para obtener el documento DEUC, el licitador se debe descargar el archivo en formato *xml* que se colgará en el perfil de contratante, guardarlo en su ordenador e ir al servicio en línea de la Comisión Europea, indicar que es un operador económico y que quiere importar un DEUC, en este momento se debe anexar el documento en formato *xml* y seguir las instrucciones indicadas en este servicio en línea.

En la parte IV, del DEUC: "*Criterios de selección*" se deberá contestar exclusivamente si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios rellenando la casilla sí o no. **NO DEBEN RELLENAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Además, las empresas licitadoras indicarán en la declaración responsable o en el DEUC, si es conveniente, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurran a la licitación en una UTE cada una de ellas debe presentar un DEUC. Además del DEUC estas empresas tienen que aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso de que los licitadores recurran a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y / o técnica, de conformidad con lo previsto en los



artículos 75 y 140.1.c) LCSP, se indicará esta circunstancia en la declaración responsable o DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otra declaración responsable o DEUC separado por cada uno de los licitadores.

Asimismo, en el caso de que indiquen que tienen la intención de subcontratar parte de las obras, deberán presentar un DEUC las empresas subcontratistas con las que quieren subcontratar

**2.- Declaración responsable en relación con la previsión de la cláusula 6 de este Pliego,** según formulario del Anejo 1, manifestando alternativamente que la empresa que representa:

- No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales.
- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe acompañar la documentación descriptiva sumaria de los movimientos financieros concretos y la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil del contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

**3.- Compromiso de adscripción de medios personales** para la ejecución del contrato los medios personales en los términos exigidos en la cláusula 6.5 de los PCAP, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anejo 2.

**4.- En caso de UTE declaración de constitución de UTE** de conformidad con el formulario del Anejo 5.

La acreditación de la posesión de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento en el DEUC y en el compromiso de adscripción de medios personales deberá efectuarlo la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación. Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 140.1.f) LCSP, las empresas extranjeras también deberán adjuntar adicionalmente al DEUC, en el caso de que el contrato se ejecute en España, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

## **2. Sobre nº 2 y 3**

**Sobre nº 2, en el exterior tiene que figurar la mención:**

*“Sobre n.º 2 Proposición al procedimiento relativo al contrato de obras de urbanización de las calles Gran de la Sagrera, Garcilaso y Berenguer de Palou entre las calles Costa Rica y Ferran Turné. PAU 1 (parcial) Sector Entorn Sagrera, expediente n.º ..... , presentada por ... con NIF ... Documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluable en base a juicios de valor”*

Este sobre tiene que contener toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, señalados en la cláusula 9 “Criterios de valoración de las ofertas y admisibilidad variantes” del presente pliego.

En concreto, cada licitador tendrá que incluir en el sobre 2 una Memoria Técnica del servicio a realizar, que tendrá que desarrollar los siguientes apartados:

A.1.1 Memoria constructiva

- a) Descripción de los procesos constructivo
- b) Relación de medidas para reducir el impacto ambiental durante la ejecución de la obra

A.1.2 Planificación y organización de la obra

- a) Programa de Trabajo
- b) Red de precedencias

A.1.1 Memoria constructiva: El licitador presentará una memoria constructiva de los procesos constructivos a realizar, en la que, de forma clara y concisa, se exponga de forma justificada las principales fases y tareas a realizar en la obra, así mismo, una relación de medidas para reducir el impacto ambiental referenciado a los procesos constructivos. Se valorará el grado de detalle y la coherencia en la identificación de las tareas que determinen los aspectos más singulares de la obra.

A.1.2 Planificación y organización de la obra: El licitador presentará un programa de trabajo donde exponga la planificación de la obra en función del plazo, la organización de medios humanos y maquinaria. Así mismo presentará un esquema de red de precedencias- consecuencias del plan de obras donde se detallen los vínculos considerados entre actividades en la elaboración de la planificación propuesta para la obra. También expondrá un breve texto donde identifique a su juicio qué son los vínculos principales y su justificación, lógica y decisión.

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder de 20 páginas (10 hojas a doble cara) en formato DIN-A4, en letra Arial 12, interlineado simple. En la extensión máxima no cuentan los índices, portadas o separadores.

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formado de página medida y tipo de letra e interlineado) no comportará la exclusión de esta. Aun así, toda aquella información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni puntuación.

**Sobre n.º3, en el exterior tiene que figurar la mención:**

*"Sobre n.º 3. Proposición para el procedimiento relativo al de obras de urbanización de las calles Gran de la Sagrera, Garcilaso y Berenguer de Palou entre las calles Costa Rica y Ferran Turné. PAU 1 (parcial) Sector Entorn Sagrera, expediente n.º ..... , presentada por ... con NIF .... Proposición económica / documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática"*

Este sobre debe contener:

**- la oferta económica firmada por el licitador o persona que lo represente.**

**La oferta económica desglosará el presupuesto de ejecución material de la obra (sin IVA), precisando el beneficio industrial, los gastos generales y el coste de los gastos asociados y se imputará el IVA con partida independiente**

**- la documentación necesaria en relación al resto de los criterios evaluables de forma automática según se indica en la cláusula 9 "Criterios de valoración de las ofertas"**

**En el anejo número 3 se adjunta el modelo de oferta económica - criterios automáticos.**

La proposición económica se tiene que ajustar al modelo que se adjunta como **documento anejo número 3** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente aquello que BSAV estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe propuesto en número y su expresión en letra, se atenderá a esta última. Si alguna propuesta no concuerda con la documentación examinada y admitida, sea superior al importe de licitación, varíe sustancialmente el modelo establecido o comporte error manifiesto en el importe de la propuesta, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que incurre en error o inconsistencia que la hagan inviable, será rehusada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo si esto no altera su sentido. En la propuesta tendrá que indicarse, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que tenga que ser repercutido.

La no presentación de este documento supondrá la exclusión por la Mesa de Contratación de la proposición presentada por los licitadores.

## Cláusula 8. Plazo para la presentación de la documentación y de las propuestas

8.1. El plazo para la presentación de ofertas no será inferior a treinta y cinco días (35) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

8.2 Los licitadores deberán presentar las propuestas antes del día y hora que figura en el apartado K del cuadro de características del presente Pliego.

8.3 Las propuestas se presentarán a la siguiente dirección donde tiene la sede de BSAV: C/Segadors, 2, 5ª planta 08030 de Barcelona, en horario de oficina de lunes a jueves de 9 a 14 y de 16 a 18 horas y los viernes de 9 a 14 horas.

Cuando las propuestas se envíen por correo postal, el licitador tendrá que justificar la fecha de imposición del envío a la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (info@barcelonasagrera.com) antes del mismo día y hora que finalice el plazo para presentar ofertas en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la propuesta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la finalización del plazo señalado al anuncio.

Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la propuesta, esta no será admitida en ningún caso.

Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

8.4 Las propuestas se ajustarán a aquello establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Su presentación supone por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego y de la otra documentación contractual reseñada en el presente pliego y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con BSAV.

8.5 Las empresas que pretendan licitar podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas al artículo 138.3 LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y resto de documentación reguladora de la licitación se publicará de forma agregada sin identificar el emisor de la consulta en el perfil del contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

## Cláusula 9. Criterios de valoración de las ofertas y admisibilidad de variantes

9.1 Se valorará la propuesta concreta formulada tanto en su vertiente técnica como económica.

La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad/precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos.

9.2 Para valorar las ofertas presentadas se considerarán los criterios de adjudicación siguientes:

**A.- Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor. 25 puntos**

**B.- Criterios de adjudicación evaluables automáticamente: 75 puntos**

**Total puntuación (criterios juicio de valor + criterios automáticos) = 100 puntos**

### A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (25 PUNTOS)

La ponderación de la oferta técnica basada en la calidad de la oferta es del 25% del total. En consecuencia, los puntos a asignar son un máximo de 25 puntos.

Se establece como umbral mínimo de calidad la obtención, según prevé el artículo 146.3 de la LCSP, DOCE (12) PUNTOS en la propuesta de criterios evaluables mediante un juicio de valor. Aquellas propuestas con una puntuación inferior a DOCE (12) PUNTOS serán rechazadas y por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación para estimarse técnicamente insuficientes.

Respecto a los licitadores que estén en esta circunstancia ya no se procederá a la apertura del sobre evaluable mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre n.º3).

La documentación justificativa de estos criterios evaluables mediante juicio de valor debe incluirse necesaria y únicamente en el Sobre n.º 2.

Los criterios de adjudicación mediante juicio de valor son los siguientes:

#### A.1. MEMORIA CONSTRUCTIVA: HASTA 15 PUNTOS.

##### a) Descripción de los procesos constructivos (hasta 10 puntos)

Se presentará un estudio de los procesos constructivos donde se desarrolle de forma justificada las principales fases y tareas. Se valorará el grado de detalle y la coherencia en la identificación de las tareas que determinen los aspectos más singulares de la obra.

Sistemática de valoración:

Descripción	Valoración
Proceso bien detallado que mejora el proyecto	10 puntos
Proceso bien detallado, correcto	6 puntos
Proceso básico	3 puntos
No aporta o proceso no relevante	0 puntos

**b) Relación de medidas para reducir el impacto ambiental durante la ejecución de las obras (hasta 5 puntos)**

El licitador presentará una relación de medidas para reducir el impacto ambiental referenciado a los procesos constructivos del punto anterior, indicando si son en base a su experiencia o de nueva aplicación, y los resultados esperados. Se valorará cada medida de forma separada y considerando el mejor grado de beneficio por el medio ambiente y su adecuación a la obra de forma concreta. No se valorará ninguna referencia económica.

Sistemática de valoración:

Descripción	Valoración
Medidas aplicables con gran beneficio medioambiental	5 puntos
Medidas aplicables con beneficio medioambiental	3 puntos
Medidas aplicables con poco beneficio medioambiental	2 puntos
No aporta o medidas NO aplicables o intrascendentes	0 puntos

**A.2.- PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA OBRA: HASTA 10 PUNTOS.**

Se valorará las soluciones de la planificación de la obra en función del plazo y la red de precedencias.

**a) Programa de Trabajos (hasta 5 puntos)**

Se valorará la identificación de las actividades y de los hitos, las duraciones, la racionalidad entre vínculos y precedencias, la credibilidad de la asignación de plazos, la justificación de los rendimientos de las tareas principales, el calendario y el camino crítico.

Sistemática de valoración:

Descripción	Valoración
Planificación detallada que mejora la propuesta del proyecto	5,00 puntos
Planificación correcta adecuada a la obra	4,00 puntos
Planificación poco detallada o incoherencias poco relevantes	2,50 puntos
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos

**b) Red de precedencias (hasta 5 puntos)**

El ofertante presentará un esquema de red de precedencias del plan de obras donde se detallen los vínculos considerados entre actividades en la elaboración de la planificación propuesta para la obra. También expondrá un breve texto donde identifique a su juicio qué son los vínculos principales y su justificación, lógica y decisión.

De este modo debe justificarse que la planificación propuesta se apoya sobre una estructura de vínculos que le da consistencia y evita la incoherencia entre tareas. Se valorará la justificación de los vínculos significativos en función de su relevancia, singularidad y oportunidad, así como la racionalidad de los vínculos considerados y el criterio en la identificación de los vínculos principales.

Sistemática de valoración:

Descripción	Valoración
Vínculos coherentes y bien identificados	5,00 puntos
Falta de vínculos principales	4,00 puntos
Exposición incompleta y poco definida	2,50 puntos
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos

## B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (PUNTUACIÓN MÁXIMA 75 PUNTOS)

### B.1. Por el precio ofertado, hasta 35 puntos.

La ponderación máxima del criterio de adjudicación del precio ofertado es de 35 puntos.

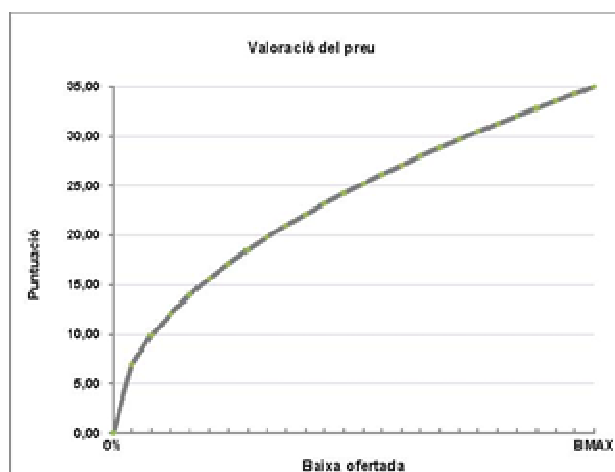
Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido).

La fórmula de cálculo de la puntuación será la siguiente:

$$P_i = [(O_i - OT) / (O_{\min} - OT)]^{1/2} \times P_{\max}$$

siendo:

- P<sub>i</sub>: Puntuación de la oferta analizada
- O<sub>i</sub>: Oferta de precio analizada
- OT: Oferta Tipo. Importe de licitación
- O<sub>min</sub>: Oferta de precio más baja
- P<sub>max</sub>: Puntuación máxima (35)



Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

Un diferencial de un 10% por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de un 20% respecto del presupuesto neto de licitación.

Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se prescindirá de la oferta más baja y/o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.

Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se excluirá una o las dos ofertas más caras y/o una o las dos ofertas más bajas siempre y cuando una o las dos con la que le sigue tengan un diferencial superior al 5%.

En estos casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP. En cualquier caso, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho Internacional enumeradas en la anejo X de la Directiva 24/2014.

#### **B.2. Para la reducción del plazo de ejecución de las obras, hasta 5 puntos.**

<b>Reducción del plazo de ejecución</b>	<b>Puntuación</b>
Sin reducción de plazo	0 puntos
Entre 0 y 13 semanas	Asignación lineal entre 0 y 5 puntos
13 semanas o más	5 puntos

#### **B.3. Por la ampliación del plazo de garantía por encima del plazo de la garantía establecido en este Pliego, hasta 10 puntos.**

<b>Plazo adicional de garantía</b>	<b>Puntuación</b>
Sin plazo adicional	0 puntos
Entre 0 y 24 meses	Asignación lineal entre 0 y 10 puntos
24 meses	10 puntos

#### **B.4. Por acreditar participación en actuaciones similares a las del contrato de los miembros del equipo ofrecido (Jefe/a de Obra, Encargado/a de Obra y Técnico/a de Prevención), hasta 25 puntos.**

La experiencia de cada uno de los miembros del equipo ofrecido se valorará a partir de la acreditación de la participación en actuaciones similares a las del contrato, realizada de acuerdo con los formularios del Anejo 4.

Se entiende por actuaciones similares las obras de urbanización ejecutadas en entornos urbanos en los últimos **DIEZ (10) años** de un importe mínimo de **1.250.000 €** (PEC, IVA no incluido) o de una dimensión mínima de **5.000 m<sup>2</sup>**.

A efectos de cálculo de la valoración del criterio de la experiencia del personal clave del equipo responsable de la obra, el importe de referencia (IR) se establece en **2.500.000 €**.

La valoración de la idoneidad del técnico para desarrollar las tareas asociadas a su posición tendrá en cuenta el importe global de las actuaciones y el número de actuaciones en que la persona técnica ha participado desarrollando el mismo cargo que la posición del contrato para la cual se presenta, así como el porcentaje de dedicación ofrecido y su vinculación contractual con el licitador. A tal efecto se definen los siguientes parámetros:

- IR: Importe de Referencia
- ACUM: Suma de los importes PEC de las diferentes actuaciones acreditadas en que la persona ha participado en la posición ofrecida, declaradas en los correspondientes **Anejos n.º 4A, 4B i 4C**.

- TOTPART: Número total de participaciones acreditadas de la persona técnica en actuaciones similares a las del contrato, declaradas al correspondiendo en los correspondientes **Anejos n.º 4A, 4B i 4C**
- DEDICA: Grado de dedicación a que el licitador se compromete para la persona técnica en la posición ofrecida (posiciones de jefe de obra y encargado/a de obra)
- TIPUSC: Vinculación laboral (tipo de contrato) de la persona ofrecida con el licitador.

La fórmula del cálculo de la puntuación será la siguiente:

$P_i = \text{Puntuación Jefe/a de Obra} + \text{Puntuación Encargado/a} + \text{Puntuación Técnico/a de Prevención}$

### **Puntuación Jefe de Obra: Máximo 12 puntos**

Por el importe acumulado de experiencias (ACUM):

Si (ACUM $\geq$ 3 x IR) :	5,5 puntos
Si (2,5 x IR $\leq$ ACUM < 3 x IR) :	4,4 puntos
Si (2 x IR $\leq$ ACUM < 2,5 x IR) :	3,3 puntos
Si (1,5 x IR $\leq$ ACUM < 2 x IR) :	2,2 puntos
Si (IR $\leq$ ACUM < 1,5 x IR) :	1,1 puntos
SI (ACUM < IR):	0,0 puntos

Por el número de actuaciones (TOTPART):

Si (TOTPART $\geq$ 4 actuaciones):	5,50 puntos
Si (TOTPART = 3 actuaciones):	4,10 puntos
Si (TOTPART = 2 actuaciones):	2,75 puntos
Si (TOTPART = 1 actuación):	1,30 puntos
Si (TOTPART = 0 actuaciones):	0,00 puntos

Por el grado de dedicación ofertado (DEDICA):

Si (DEDICA = "TOTAL"):	1,0 puntos
Si (DEDICA = "PARCIAL"):	0,5 puntos
Si (DEDICA = "PUNTUAL"):	0,0 puntos

Por el tipo de contrato de la persona técnica (TIPUSC):

Si NO está vinculada con la empresa mediante un contrato laboral:	-0,50 puntos
Si está vinculada con un contrato laboral, pero NO indefinido:	-0,25 puntos

### **Puntuación Encargado/a de obra: Máximo 9 puntos**

Por el importe acumulado de experiencias (ACUM):

Si (ACUM $\geq$ 3 x IR) :	4,0 puntos
Si (2,5 x IR $\leq$ ACUM < 3 x IR) :	3,2 puntos
Si (2 x IR $\leq$ ACUM < 2,5 x IR) :	2,4 puntos
Si (1,5 x IR $\leq$ ACUM < 2 x IR) :	1,6 puntos
Si (IR $\leq$ ACUM < 1,5 x IR) :	0,8 puntos
SI (ACUM < IR):	0,0 puntos

Por el número de actuaciones (TOTPART):

Si (TOTPART $\geq$ 4 actuaciones):	4,0 puntos
Si (TOTPART = 3 actuaciones):	3,0 puntos
Si (TOTPART = 2 actuaciones):	2,0 puntos



Si (TOTPART = 1 actuación):	1,0 puntos
Si (TOTPART = 0 actuaciones):	0,0 puntos

Por el grado de dedicación ofertado (DEDICA):

Si (DEDICA = "TOTAL"):	1,0 puntos
Si (DEDICA = "PARCIAL"):	0,5 puntos
Si (DEDICA = "PUNTUAL"):	0,0 puntos

Por el tipo de contrato de la persona técnica (TIPUSC):

Si NO está vinculada con la empresa mediante un contrato laboral:	-0,50 puntos
Si está vinculada con un contrato laboral, pero NO indefinido:	-0,25 puntos

### **Puntuación Técnico/a de Prevención: Máximo 4 puntos**

Por el importe acumulado de experiencias (ACUM):

Si (ACUM $\geq$ 3 x IR) :	2,0 puntos
Si (2,5 x IR $\leq$ ACUM < 3 x IR) :	1,6 puntos
Si (2 x IR $\leq$ ACUM < 2,5 x IR) :	1,2 puntos
Si (1,5 x IR $\leq$ ACUM < 2 x IR) :	0,8 puntos
Si (IR $\leq$ ACUM < 1,5 x IR) :	0,4 puntos
SI (ACUM < IR):	0,0 puntos

Por el número de actuaciones (TOTPART):

Si (TOTPART $\geq$ 4 actuaciones):	2,0 puntos
Si (TOTPART = 3 actuaciones):	1,5 puntos
Si (TOTPART = 2 actuaciones):	1,0 puntos
Si (TOTPART = 1 actuación):	0,5 puntos
Si (TOTPART = 0 actuaciones):	0,0 puntos

Por el tipo de contrato de la persona técnica (TIPUSC):

Si NO está vinculada con la empresa mediante un contrato laboral:	-0,50 puntos
Si está vinculada con un contrato laboral, pero NO indefinido:	-0,25 puntos

La información contenida en los Anejos n.º 4A, 4B i 4C deberá verificarse con la documentación aportada Si esta información no queda debidamente acreditada no se obtendrá puntuación.

En el supuesto que en el organigrama del equipo técnico ofrecido por el licitador se prevea más de un jefe de obra, encargado/a y/o técnico/a de prevención, a efectos de evaluación de la experiencia del equipo responsable de la obra sólo se tendrá en cuenta un jefe de obra, un encargado/a y un técnico/a de prevención, que serán los que el licitador designe en los anejos antes mencionados.

Si se presentan más de 10 actuaciones, sólo se considerarán las 10 primeras de la relación.

Las posiciones del Jefe de Obra y del Encargado/a de obra deberán recaer en personas distintas.

La posición del Técnico/a de Prevención puede ser asumida por el Jefe de Obra o por el Encargado/a de Obra. En tal caso, la valoración de la oferta correspondiente al Técnico/a de Prevención recibirá 0 puntos.

La acreditación de las actuaciones y de la participación de la persona técnica ofertada en las actuaciones referenciadas se llevará a cabo de la siguiente manera:

#### **a) Acreditación de las actuaciones**

Cada actuación se acreditará mediante certificado del Promotor o de la Propiedad expedido o visado por el órgano competente, en caso de organismo público o, en caso de destinatario privado, mediante certificados del Cliente.

En caso de inexistencia del Promotor o de la Propiedad o del Cliente o en caso de que no haya sido posible contactar con él para obtener la acreditación, se admitirá una acreditación de la obra presentada por cualquier otro medio o documento que el licitador pueda aportar, siempre que en la documentación presentada figuren la descripción de la obra, su ubicación, la empresa constructora, la fecha de finalización de las obras y el resto de información que acredita que la obra presentada es similar a la licitada según los criterios establecidos en este mismo Pliego.

#### **b) Acreditación de la participación de la persona ofertada en les actuaciones referenciadas**

La acreditación de que la persona ofrecida ha participado en cada una de las actuaciones referenciadas con las funciones indicadas se hará mediante certificado expedido por el responsable de la empresa ejecutora de las obras de cada actuación (Consejero Delegado, Delegado de Obra, Responsable de Recursos Humanos...).

En caso de inexistencia de la empresa ejecutora de las obras o en caso de que no haya sido posible contactar con la empresa para obtener la acreditación, se admitirá una acreditación presentada por cualquier otro medio o documento que el licitador pueda aportar que demuestre la participación de la persona técnica en la ejecución de la actuación en la misma posición en la que ahora se ofrece.

La documentación justificativa de estos criterios evaluables de forma automática se incluirá necesaria y únicamente en el sobre n.º 3.

## Cláusula 10. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación estará constituida por:

Presidente: El Director de Proyectos y Obras de BSAV.

Vocales:

- El Director Económico de BSAV
- Un representante de cada uno de los socios de BSAV.

Actuará como Secretaria de la Mesa la Vicesecretaria del Consejo de Administración de BSAV o persona en quien delegue.

## Cláusula 11. Apertura de proposiciones

1.- La Mesa de contratación, que se reunirá a partir del primer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, calificará previamente la documentación integrante del sobre n.º 1. Si se observan defectos u omisiones enmendables, otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para enmendarlos. En el supuesto de que existan errores no enmendables, o que teniendo este carácter no hayan sido enmendados, o, de otro modo, resultara que hubiera licitadores que no reúnen los requisitos de capacidad o solvencia, la Mesa de contratación determinará su exclusión de los mismos en el procedimiento.

Asimismo, el órgano de contratación y la Mesa de contratación podrán solicitar a los empresarios aclaraciones sobre los documentos presentados, o requerir los documentos para su presentación en un plazo no superior a cinco (5) días naturales.

2. Posteriormente a la Mesa de contratación procederá, en sesión pública, la apertura del sobre n.º 2, excepto el de las proposiciones rechazadas, y lo remitirá al técnico correspondiente para la evaluación previa de los criterios que no son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Una vez recibida este informe, la Mesa de contratación dará a conocer, en sesión pública, el resultado de la valoración asignada a los criterios de juicio de valor y procederá a la apertura del sobre n.º 3. A continuación efectuará la valoración de los criterios automáticos elevando al órgano de contratación la propuesta de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y aceptadas, y de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta mejor relación calidad-precio.

En caso de empate se requerirá a los licitadores empatados que aporten la Certificación del órgano administrativo correspondiente con la indicación del % de trabajadores/as con discapacidad que tienen en plantilla. El desempate se dirimirá a favor de la empresa que acredite un % superior. Si varios licitadores igualan este porcentaje superior se propondrá como adjudicatario quien disponga de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de empate se dirimirá mediante sorteo.

La propuesta de adjudicación no crea ningún tipo de derecho a favor del licitador propuesto ante BSAV, mientras no se haya realizado la adjudicación por el órgano de contratación competente.

El lugar, día y hora de la apertura del/s sobre/s se publicará en el perfil de contratante de la página web de BSAV: <http://www.barcelonasagrera.com/es> con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de apertura.

## Cláusula 12. Adjudicación del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación para valorar la anormalidad de las ofertas.

2. De acuerdo con el artículo 158.4 LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, los licitadores tienen derecho a retirar su propuesta.

3. Previamente a la adjudicación se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria porque presente la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y su solvencia (clasificación), así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, la constitución de la garantía definitiva o la declaración conforme la constituirá mediante la modalidad de retención del precio y la otra documentación que sea procedente.

No será necesario que se aporte la documentación cuando se haya indicado en el DEUC, que el órgano de contratación puede obtener directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado de la Unión de consulta gratuita y se haya facilitado la información necesaria para acceder.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

## **1.- Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar del licitador.**

**1.1** Para las personas físicas documento nacional de identidad debidamente legitimado notarialmente.

**1.2** Para las personas jurídicas: copia auténtica de la escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y copia del número de identificación fiscal (NIF) de la entidad. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso en el registro oficial correspondiente.

**1.3** Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar con el Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A. las personas jurídicas o naturales no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo las que, en conformidad con la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación del servicio. La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas o mediante una declaración jurada o de una certificación, a que hace referencia el apartado 1 del anexo y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exijan una autorización para poder prestar en este el servicio que se trate, tendrán que acreditar que cumplen este requisito. Asimismo, tendrán que presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas presentarán los referidos documentos en catalán o bien en castellano.

**1.4** Para las empresas extranjeras que no sean miembro de la Unión Europea, tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática permanente española al estado correspondiendo o de la Oficina Consular en el ámbito de la cual se ubique el domicilio de la empresa.

En este último supuesto, además, se tendrá que adjuntar informe de la representación diplomática española sobre que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en forma sustancialmente análoga.

Así mismo, tendrán que presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pueda corresponder al licitador.

Las referidas empresas presentarán los documentos en castellano o catalán.

## **2.- Documentos que acrediten el apoderamiento, si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica:**

**2.1** Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente.

**2.2** DNI y NIF del representante y firmante de la propuesta económica debidamente legitimados notarialmente.

Todos los documentos relacionados en los apartados **a)** y **b)** que se presenten, de no ser originales, tendrán que tener el carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

## **3.- Documentación acreditativa que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:**

a) Alta en el impuesto sobre Actividades económicas, al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado

impuesto.

b) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.

c) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat de Cataluña.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Barcelona

e) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) Certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias en los términos que se establecen al artículo 43.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, emitido a estos efectos por la Administración.

**4.- Declaración conforme opta por la constitución de la garantía definitiva por medio de la retención del precio, o caso de no optar por este mecanismo, aportación del documento acreditativo de la constitución de dicha garantía definitiva.**

En caso de que la empresa hubiera incurrido inicialmente en baja anormal deberá constituir una garantía complementaria de acuerdo con el apartado C del cuadro de características del contrato.

**5.- Así mismo tendrá que acreditar la clasificación exigida:**

Grupo	Subgrupo	Nomenclatura	Categoría contratista
G	6	Viales y pistas Obras viales sin calificación específica	5

La clasificación exigida se acreditará mediante la aportación del certificado de clasificación definitiva o copia autenticada de este, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña.

Este certificado se acompañará de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención. Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sienten una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas.

**6.- Acreditación de la capacitación profesional del personal de adscripción, en los términos de la cláusula 6.5 PCAP.**

Las titulaciones exigidas de los técnicos participantes del contrato se acreditará mediante la aportación de los títulos o acreditaciones académicas o profesionales.

**7.- Acreditación de la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe no inferior al valor estimado del contrato.**

La documentación se tendrá que presentar dentro del plazo de los 10 días hábiles a contar del siguiente al de la recepción del requerimiento.

4. Una vez presentada la documentación requerida y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la recepción de la mencionada documentación.

De acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, si el licitador no presenta la documentación requerida o

no constituye la garantía definitiva dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al siguiente licitador según la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

5. En caso de falsedad en el DEUC o en la declaración responsable presentada por la empresa propuesta como adjudicataria, esta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Así mismo la Mesa podrá optar para volver a valorar las ofertas.

## Cláusula 13. Garantía provisional, definitiva y complementaria

De acuerdo con el artículo 107.1 LCSP, la empresa seleccionada como la mejor oferta tendrá que constituir una garantía definitiva consistente en el 5 por 100 del precio ofertado, el IVA excluido, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento mediante comunicación electrónica.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de esta será retenido del primero o único abono del contrato. Si el primer abono no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva el que reste pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

En el supuesto de que se fijen en el contrato precios provisionales la cuantía de la garantía definitiva se fijará a partir del precio máximo fijado.

La garantía que no se haga mediante la modalidad de retención en precio, tiene que depositarse a Barcelona Sagrera Alta Velocitat,SA. La acreditación de su constitución podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido al mismo.

En caso de que la empresa hubiera incurrido inicialmente en baja anormal deberá constituir una garantía complementaria por el 5% del precio ofertado de modo previo a la adjudicación.

## Cláusula 14. Notificación de la adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato

1. El acto de adjudicación será notificado a los licitadores en el plazo máximo de los 10 días hábiles siguientes a que haya sido acordado y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el perfil de contratante de BSAV:<http://www.barcelonasagrera.com/es>.

2.- La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de 15 días hábiles desde que se remita a las empresas licitadores la notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar des del siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada petición

de suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, esta se tiene que constituir formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

3.- Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado se entenderá que el adjudicatario retira su oferta y BSAV solicitará la documentación al siguiente licitador por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y podrá reclamar, si procede, al adjudicatario retirar el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

4. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita el adjudicatario, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

5.- De acuerdo con el artículo 154 LCSP, la formalización y el propio documento contractual se publicarán en el perfil del contratante de BSAV: <http://www.barcelonasagrera.com/es> y DOUE, en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato.

## Cláusula 15. Ejecución del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 237 LCSP, la ejecución del contrato se iniciará con el acta de comprobación de replanteo.

2. El acta de comprobación del replanteo, que forma parte integrante del contrato, se efectuará dentro del plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la formalización del contrato.

3. La finalización de las obras para hacer posible su recepción total deberá producirse en un plazo de dieciocho (18) meses desde su inicio.

## Cláusula 16. Abonos al contratista

1. La tramitación correspondiente para el abono de las prestaciones a la empresa contratista se efectuará de forma general siguiendo las prescripciones de los artículos 198 y 199 LCSP.

2. Se expedirán las certificaciones con una periodicidad mensual.

3. Las relaciones valoradas o las valoraciones, redactadas por el director de la obra, en el primer caso y de los trabajos, en el segundo, junto con las certificaciones, serán remitidas a la empresa contratista para su conformidad u observaciones y para la presentación al Registro del Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A. de la correspondiente factura por el importe de la certificación en un plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido este plazo, los documentos se considerarán aceptados por el contratista, a los efectos de su tramitación.

## Cláusula 17. Revisión de precios

No procede la revisión de precios.



## Cláusula 18. Dirección e inspección de la ejecución del contrato

BSAV designará un responsable del contrato entre el personal técnico de la entidad o ajeno. Al responsable del contrato le corresponde la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los servicios contratados, y ejercerá las potestades de dirección e inspección mediante las verificaciones correspondientes.

## Cláusula 19. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista.

### **1. Condiciones especiales de ejecución**

En este contrato no se establecen condiciones especiales de ejecución.

### **2. Condiciones de ejecución generales**

El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado. El cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

### **3. Obligaciones del contratista:**

Además de las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como en el pliego de prescripciones técnicas, el contratista está obligado a:

- a. Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- b.- Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
- c. Durante la vigencia del contrato, debe comunicarse previamente a BSAV cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- d. Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- e. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con el responsable del contrato.
- f. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidos en este pliego. A tal efecto, BSAV descontará el importe de dichos gastos de la primera certificación o factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.
- g. Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- h. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato. El adjudicatario y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen la LCSP y el Reglamento



General de Protección de Datos, fecha en que será exigible esta norma. El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones de BSAV en materia de medidas de seguridad. A estos efectos, el adjudicatario deberá:

- Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del contrato y, a tal efecto, el adjudicatario/a manifiesta que tiene implantadas y/o adoptará antes del inicio del contrato las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y a los riesgos a que estén expuestas, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Estas medidas de seguridad implantadas por el adjudicatario son las correspondientes al nivel requerido son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece el reglamento.
- Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que al efecto le remita BSAV y de forma confidencial y reservada, no pudiendo ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades diferentes a las establecidas en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato se haya extinguido, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este pliego.
- Devolver a BSAV, en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento.

También deberá guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para fines diferentes a las establecidas en este pliego, incluso una vez extinguido el contrato.

- a. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán o en castellano.
- b. Acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de no inferior al valor estimado del contrato que deberá presentar en el registro de BSAV de modo previo a la formalización del contrato de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 12.
- c. Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. BSAV en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de ningún tipo con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

## Cláusula 20. Modificación del contrato.

20.1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

20.2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de

modificaciones de la letra **A.1** del cuadro-resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

Con la excepción prevista en la presente cláusula por los precios contradictorios, la modificación por causas previstas en el pliego no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

20.3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

**Subjetivas:**

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del órgano de contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

**Objetivas:**

- A. El Contrato podrá ser objeto de modificación que legalmente corresponda o, incluso resolución, con motivo de aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, entendiéndose que se realizan por razones de interés público.
- B. Derivados de cambios en los materiales / equipos instalados, instalaciones a emplear para atender a nuevos cambios de requerimientos, rendimientos, eficiencia energética, homogeneidad de modelos por parte del mantenedor, etc.
- C. Derivados de indicaciones / exigencias de seguridad emitidas por autoridades competentes (guardia urbana, bomberos, movilidad ... etc.).
- D. Derivados de cambios en el sistema constructivo para reducir las inmisiones, siempre que éstas sean solicitadas por las autoridades competentes.
- E. Adecuaciones al proyecto derivadas de introducir cambios en el sistema constructivo previstos en proyecto a requerimiento de autoridades o entidades para minorar las inmisiones a terceros, preservar elementos de interés patrimonial, introducir elementos que mejoren la eficiencia energética.
- F. Cambios / Modificaciones necesarios y derivados por la afección de servicios de entidades prestadoras de servicios.
- G. Cambios / Modificaciones necesarios para garantizar los suministros básicos (luz, agua, gas ...) conforme a sus usos y exigidas por las compañías o bien que sean necesarios para dar cumplimiento a las exigencias del mismo.
- H. Cambios de materiales, acabados, mobiliario para atender a nuevas exigencias de la Administración actuante.

I. Derivados de la necesidad de introducir ajustes o cambios en el sistema constructivo para garantizar la conservación y/o afectación de las especies vegetales existentes.

J. Derivados de la necesidad de introducir cambios y/o ajustes en la planificación de los trabajos a fin de minorizar las inmisiones a la circulación, siempre que sea solicitada por las autoridades competentes.

K. Derivados de la necesidad de modificar el sistema de riego del arbolado y las especies vegetales previsto en el proyecto.

L. Derivados de la existencia de servicios de telecomunicaciones, eléctricos, agua, gas, transportes, existentes en el ámbito de la obra y de necesaria afectación para la ejecución de los trabajos.

M. Derivadas de circunstancias o eventos imprevisibles o sobrevenidos originadas por hallazgos arqueológicos, suelos contaminados o terrenos antrópicos de naturaleza imprevista que impliquen, entre otros, mayores necesidades, bajada de rendimientos o parada de las obras.

20.4. El procedimiento para modificar el contrato será:

1. Informe justificativo de la Dirección Facultativa e informe justificativo del Director de Proyectos y Obras de BSAV en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
2. Trámite de audiencia al contratista y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
3. Informe Jurídico de BSAV manifestando, en su caso, su procedencia.
4. Aprobación técnica del Proyecto Modificado, en su caso.
5. Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y notificación al contratista.
6. Publicación de la modificación en el Perfil de Contratante en el plazo de **CINCO (5) días naturales** a contar desde la aprobación de la modificación.
7. Reajuste de la garantía definitiva, por parte del contratista, para que guarde relación con el nuevo precio modificado dentro del plazo de **QUINCE (15) días naturales** contados desde el día siguiente a la notificación de la aprobación de la modificación al Contratista.
8. Formalización de la modificación del contrato entre BSAV y el contratista

20.5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el Contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento (20%) del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

No tendrán la consideración de modificaciones del proyecto:

- El exceso de mediciones, entendiéndose como tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento (10%) del precio del contrato inicial. Este exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del tres por ciento (3%) del presupuesto primitivo del mismo.

Asimismo, el contrato se podrá modificar si concurren las circunstancias establecidas en el art. 205.2 y 206 de la LCSP.

La modificación del contrato que se acuerde no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y de la adjudicación del contrato, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria y será obligatoria para el contratista.

Las condiciones, alcance y límites de esta/s modificación/es y la/s que haya propuesto el adjudicatario en su oferta, serán obligatorias para el contratista. El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al contratista y, en su caso, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento contractual.

## Cláusula 21. Recepción y plazo de garantía

1. Dentro del plazo de un mes siguiente a la entrega o realización de las obras, se extenderá acta de recepción formal y positiva si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA.

2. La recepción deberá ser en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses del inicio de las obras.

3. A partir del acta de recepción, empezará a correr el plazo de garantía, que es de 2 años o el que resulte de la propuesta del adjudicatario. En caso de haber ofrecido, en su proposición, una mejora de esta garantía, se estará a este período ampliado.

4. Durante este plazo, el contratista está obligado a responsabilizarse a su cargo de la conservación y mantenimiento de las obras, incluso del riego de todas las especies vegetales y los árboles incluidos en la obra, bajo las instrucciones del director facultativo.

5. El director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras dentro del plazo de los quince días naturales anteriores a la finalización del plazo de garantía.

6. Se procederá a la cancelación o devolución de la garantía definitiva cuando se apruebe la liquidación del contrato, si no resultan responsabilidades que deban exigirse al contratista, y haya transcurrido el plazo de garantía.

7. Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste responderá de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante el plazo de QUINCE AÑOS a contar desde la recepción. Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas. Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer párrafo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

## Cláusula 22. Subcontratación

La subcontratación de varias partes de la obra estará sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 215 y 216 de la LCSP.

## Cláusula 23. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

## Cláusula 24. Demora en las prestaciones

1. De acuerdo con la previsión del artículo 192, 193 y 238 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.

2. En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

3. Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), todo de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 LCSP.

5. Cada vez que las penalizaciones por demora, alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

6. La constitución en mora de la empresa contratista no precisará intimación previa por parte de Barcelona Sagrera Alta Velocitat,SA.

7. El contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

## Cláusula 25. Responsabilidad en la ejecución del contrato

### 25.1. Indemnización de daños y perjuicios.

El contratista debe resarcir a Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA, o al personal que de ésta depende, por los daños e indemnizarle por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación.

En estos supuestos, Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA determina la indemnización en razón de los perjuicios causados, previa audiencia previa del contratista y sin perjuicio de la acción penal que, en su caso, proceda. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

### 25.2. Régimen de faltas y sanciones contractuales.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por el contratista, Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA puede compelerlo al cumplimiento del contrato, con imposición de sanciones, o acordar su resolución.

### 25.2.1. Faltas contractuales

Constituyen faltas contractuales

#### **Faltas muy graves:**

- a. el incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones;
- b. el incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio sustancial en la ejecución del contrato;
- c. la paralización total y absoluta en la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista;
- d. la resistencia a los requerimientos efectuados por el Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio que perjudique sustancialmente la ejecución del contrato;
- e. la utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio a la ejecución del contrato;
- f. el falseamiento de la información facilitada por el contratista a los efectos de la elaboración de la relación valorada o de la valoración y de las certificaciones o el falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento cobrador;
- g. el incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación;
- h. el incumplimiento muy grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de seguridad social que se deriven para la ejecución del contrato;
- i. el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los presente pliegos o en el contrato;
- j. el incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las que se haya atribuido este carácter en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el contrato, o que por su propia naturaleza deban ser tratadas como tales;
- k. el incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter social y ambiental;
- l. la falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en que esta relación es legal;
- m. el incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las obras públicas;
- n. el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y, en especial, de las del plan de seguridad y salud en las obras;
- o. la reiteración en la comisión de dos o más faltas graves;
- p. la no presentación de los documentos acreditativos de la retribución del personal en el plazo indicado por el responsable del contrato;
- q. el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- r. todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

#### **Faltas graves:**

- a. la resistencia a los requerimientos efectuados por Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA, o su inobservancia, que perjudique a la ejecución del contrato;
- b. el Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta muy grave;
- c. la utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista, si procede, cuando no constituya falta muy grave;

- d. la inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente Pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato;
- e. el incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de seguridad social que se deriven para la ejecución del contrato;
- f. el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, cuando no constituya falta muy grave;
- g. el incumplimiento de las prescripciones de Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA sobre comunicación de las obras.
- h. el incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en especial, de las del Plan de seguridad y salud en las obras;
- i. el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales;
- j. la reiteración en la comisión de dos o más faltas leves;
- k. todas aquellas que se hayan calificado como tales en este Pliego.

**Faltas leves:**

- a. el incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave;
- b. la ocupación indebida de espacios de dominio público;
- c. el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave;
- d. el incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves;
- e. la ocupación temporal de espacios de dominio público con material de obra que esté fuera del ámbito del proyecto y del Plan de seguridad y salud.
- f. todas aquellas que se hayan tipificado como tal en el presente Pliego.

A los efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reiteración la comisión de una falta del mismo carácter sancionada por resolución administrativa firme.

**25.2.2. Sanciones contractuales**

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA puede aplicar las sanciones siguientes, en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Faltas muy graves: multa de hasta un 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, entendido como importe de adjudicación o de hasta un 5% del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios
- b) Faltas graves: multa de hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- c) Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones puede hacerse efectivo deduciéndose en los documentos contables de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.



### 26.3 Medida cautelar

Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA puede aplicar el importe o retrasar el pago de las certificaciones o los documentos cobratorios, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

## Cláusula 26. Resolución del contrato

1. Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.
2. Otras causas específicas de resolución además de las establecidas en el clausulado de este PCAP son:
  - a. La no presentación del Plan de seguridad y salud en las obras dentro del plazo establecido en este pliego.
  - b. El incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato incluyendo las condiciones esenciales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido calificado de falta muy grave y concorra dolo, culpa o negligencia de la empresa y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o en la indemnización de daños y perjuicios.
  - c. La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en que esta relación es legal.
  - d. La situación de la empresa contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar.
  - e. Las otras establecidas legalmente para el contrato de obras.
  - f. El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
  - g. No haber guardado la debida reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que ha tenido conocimiento con ocasión del contrato.
  - h. La demora en la comprobación del replanteo o en el inicio de las obras.
  - i. Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

## Cláusula 27. Recursos legales

1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación de este contrato y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación tuvo que ser objeto de una nueva adjudicación son susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

2. Este recurso tiene carácter potestativo, y se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 28/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, y se regirá por lo dispuesto los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

3. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los previstos en el apartado primero de la presente cláusula los pueden poner de manifiesto los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a los efectos de su corrección de acuerdo con el derecho, y sin perjuicio de que los interesados puedan alegar las irregularidades que les afecten en recurrir el acto de adjudicación.



4. Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44 de la LCSP, descritas en el apartado 1º de la presente cláusula, como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

5. Los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato serán susceptibles de ser impugnados ante la jurisdicción civil.

Barcelona, a 5 de marzo de 2019.

**ANEXO NÚM. 1.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN A OPERACIONES FINANCIERAS EN PARAISOS FISCALES (SOBRE 1)**

El abajo firmante el/la señor/a .....  
....., con DNI / NIE núm  
....., en nombre propio / en calidad de representante legal de la  
persona física / jurídica ..... , con NIF  
núm. ...., con la siguiente dirección de correo electrónico (@)  
..... y a los efectos de licitar en el procedimiento de  
adjudicación del "Contrato de ejecución de las obras correspondientes al Proyecto  
Constructivo de Urbanización de las calles Gran de la Sagrera, Garcilaso y  
Berenguer de Palou entre las calles Costa Rica y Ferran Turné. PAU 1 (parcial)  
Sector Entorn Sagrera" (núm. expediente .....).

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Tiene / tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad en el perfil del contratante) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:.....

Y como prueba de conformidad firman esta declaración,

\_\_\_\_\_, .....de .....de 2019

(nombre de la empresa que se representa; firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas y sello de las empresas)

## **ANEXO NÚM. 2 - COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES (SOBRE 1)**

El abajo firmante el /la señor/a ....., con NI/NIE núm....., en nombre propio/ calidad de representante legal de la persona física/jurídica ....., con NIF núm. ...., con la siguiente dirección de correo electrónico (@) ..... y a los efectos de licitar en el procedimiento de licitación que tiene por objeto el "*Contrato de ejecución de las obras correspondientes al Proyecto Constructivo de Urbanización de las calles Gran de la Sagrera, Garcilaso y Berenguer de Palou entre las calles Costa Rica y Ferran Turné. PAU 1 (parcial) Sector Entorn Sagrera*", **SE COMPROMETE** a adscribir como mínimo los siguientes medios personales para la ejecución del contrato:

- 1 Jefe de Obra: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto o Técnico Superior con competencias profesionales para el desarrollo de esta función, con 8 años de experiencia en obras similares.
- 1 Encargado de Obra, con 10 años de experiencia en obras similares.
- 1 Técnico/a de Prevención de Riesgos laborales, con 5 años de experiencia en obras similares.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se firma el presente compromiso en ....., el día ... de ..... de 2019.

(firma de la persona declarante y el sello de la empresa/entidad licitadora)

### ANEXO NÚM. 3: MODELO OFERTA ECONÓMICA – CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE NÚM. 3)

#### 1. Por el precio ofertado, hasta un máximo de 35 puntos

El Sr./Sra. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_, actuando en nombre (*propio de la empresa que representa*), consultado el anuncio publicado en el perfil del contratante Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A. en fecha\_\_\_\_, de la licitación del “*Contrato de ejecución de las obras correspondientes al Proyecto Constructivo de Urbanización de las calles Gran de la Sagrera, Garcilaso y Berenguer de Palou entre las calles Costa Rica y Ferran Turné. PAU 1 (parcial) Sector Entorn Sagrera*” a adjudicar por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar su cargo su ejecución con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares y al pliego de prescripciones técnicas, y a las condiciones y requisitos exigidos en la legislación vigente, en los siguientes términos:

Precio (1) SIN IVA	€ (en letra)
	€ (en números)
IVA (2)	€ (en letra)
	€ (en número)

- (1) La propuesta económica que se realice expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número.  
Se indicará como partida independiente el importe sobre el Valor añadido que se tiene que repercutir.

#### 2. Por la reducción del plazo de ejecución de las obras, hasta un máximo de 5 puntos

Reducción del plazo de ejecución	Marcar X
Sin reducción de plazo	
Entre 0 y 13 semanas	<input type="checkbox"/> sem
13 semanas o más	<input type="checkbox"/>

Marcar con una cruz una de las opciones.  
Especificar el número de semanas en caso de marcar la línea central

#### 3. Por la ampliación del plazo de la garantía, hasta un máximo de 10 puntos

Plazo adicional de garantía	Marcar X
Sin plazo adicional	
Entre 0 y 24 meses	<input type="checkbox"/> meses
24 meses	<input type="checkbox"/>

Marcar con una cruz una de las opciones.  
Especificar el número de semanas en caso de marcar la línea central

#### 4. Por la oferta del equipo responsable de la obra (Jefe/a de Obra, Encargado/a de Obra y Técnico/a de Prevención), hasta un máximo de 25 puntos

Según formularios del Anexo nº 4

\_\_\_\_\_, .....de .....de 2019

**FIRMA**

**Plazo de validez de la oferta: 4 meses**

**ANEXO NÚM. 4: FORMULARIOS ACREDITATIVOS DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO RESPONSABLE DE LA OBRA**

## ACREDITACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL/DE LA JEFE DE OBRA

El/la abajo firmante, **nombre y apellidos**, en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente nº: **nº de expediente**

Se compromete a tener como Jefe de Obra a la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y Apellidos	NIF	Titulación	Año Titulación

con una dedicación a la obra objeto de licitación

DEDICA (marca sólo una)		
<input type="checkbox"/> TOTAL	<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> PUNTUAL

y con vinculación laboral con la empresa licitadora

TIPO (marca sólo una)		
<input type="checkbox"/> LABORAL INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> ABORAL NO INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> OTROS

y declara que esta persona ha participado como a Jefe de Obra, durante los últimos 10 años en las obras acabadas indicadas en el cuadro siguiente:

	Actuación similar (según criterios cláusula 9 B.4)	Cliente (Propiedad/Promotor)	Contratista (Empresa/UTE)	Fecha final obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl.)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
<b>TOTPART</b> (nº total actuaciones acreditadas)	<b>Nº</b>		<b>ACUM</b> (Suma total de PEC de actuaciones acreditadas)			<b>importe</b>

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán de acuerdo con las especificaciones de la Cláusula 9 punto B.4 de este Pliego de Condiciones. El adjudicatario aportará la documentación correspondiente.

Sólo se evaluarán las obras indicadas en el presente Anejo que se acredite que la persona que se ofrece ha participado **como JEFE DE OBRA, que hayan estado acabadas en los últimos 10 años y que sean de características similares a las que se licitan en base a los criterios establecidos en este Pliego.**

Las ofertas se someterán a un proceso de comprobación, de tal manera que aquellas actuaciones que no estén debidamente acreditadas no serán tenidas en cuenta en el cálculo de las variables **TOTPART** (número total de actuaciones acreditadas) ni **ACUM** (suma total de PEC de actuaciones acreditadas).

Una dedicación (**DEDICA**) "Total" quiere decir que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación del 100% como **Jefe de Obra**. Una dedicación (**DEDICA**) "Parcial" quiere decir que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación del 50% como **Jefe de Obra**. Una dedicación (**DEDICA**) "Puntual" quiere decir que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación inferior al 50% como **Jefe de Obra**.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del licitador/a / representante de la empresa

Firma del/ de la Jefe/a de Obra

## ACREDITACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL/DE LA ENCARGADO/DA DE OBRA

El/la abajo firmante, **nombre y apellidos**, en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente nº: **nº de expediente**

Se compromete a tener como Encargado de Obra a la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y Apellidos	NIF	Titulación	Año Titulación

con una dedicación a la obra objeto de licitación

DEDICA (marca sólo una)		
<input type="checkbox"/> TOTAL	<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> PUNTUAL

y con vinculación laboral con la empresa licitadora

TIPO (marca sólo una)		
<input type="checkbox"/> LABORAL INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> ABORAL NO INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> OTROS

y declara que esta persona ha participado como a Encargado de Obra, durante los últimos 10 años en las obras acabadas indicadas en el cuadro siguiente:

	Actuación similar (según criterios cláusula 9 B.4)	Cliente (Propiedad/Promotor)	Contratista (Empresa/UTE)	Fecha final obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl.)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
<b>TOTPART</b> (nº total actuaciones acreditadas)	<b>Nº</b>		<b>ACUM</b> (Suma total de PEC de actuaciones acreditadas)			<b>importe</b>

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán de acuerdo con las especificaciones de la Cláusula 9 punto B.4 de este Pliego de Condiciones. El adjudicatario aportará la documentación correspondiente.

Sólo se evaluarán las obras indicadas en el presente Anejo que se acredite que la persona que se ofrece ha participado como **ENCARGADO DE OBRA**, que hayan estado acabadas en los últimos 10 años y que sean de características similares a las que se licitan en base a los criterios establecidos en este Pliego.

Las ofertas se someterán a un proceso de comprobación, de tal manera que aquellas actuaciones que no estén debidamente acreditadas no serán tenidas en cuenta en el cálculo de las variables **TOTPART** (número total de actuaciones acreditadas) ni **ACUM** (suma total de PEC de actuaciones acreditadas).

Una dedicación (**DEDICA**) "Total" quiere decir que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación del 100% como **Encargado de Obra**. Una dedicación (**DEDICA**) "Parcial" quiere decir que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación del 50% como **Encargado de Obra**. Una dedicación (**DEDICA**) "Puntual" quiere decir que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación inferior al 50% como **Encargado de Obra**.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del licitador/a / representante de la empresa

Firma del/ de la Encargado/a de Obra



## ACREDITACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL/DE LA TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN

El/la abajo firmante, **nombre y apellidos**, en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente nº: **nº de expediente**

Se compromete a tener como Técnico/a de Prevención a la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y Apellidos	NIF	Titulación	Año Titulación

con vinculación laboral con la empresa licitadora

TIPO (marca sólo una)		
<input type="checkbox"/> LABORAL INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> LABORAL NO INDEFINIDO	<input type="checkbox"/> OTROS

y declara que esta persona ha participado como a Técnico/a de Prevención, durante los últimos 10 años en las obras acabadas indicadas en el cuadro siguiente:

	Actuación similar (según criterios cláusula 9 B.4)	Cliente (Propiedad/Promotor)	Contratista (Empresa/UTE)	Fecha final obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl.)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
<b>TOTPART</b> (nº total actuaciones acreditadas)		<b>Nº</b>	<b>ACUM</b> (Suma total de PEC de actuaciones acreditadas)			<b>importe</b>

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán de acuerdo con las especificaciones de la Cláusula 9 punto B.4 de este Pliego de Condiciones. El adjudicatario aportará la documentación correspondiente.

Sólo se evaluarán las obras indicadas en el presente Anejo que se acredite que la persona que se ofrece ha participado **como TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN**, que hayan estado acabadas en los últimos 10 años y que sean de características similares a las que se licitan en base a los criterios establecidos en este Pliego.

Las ofertas se someterán a un proceso de comprobación, de tal manera que aquellas actuaciones que no estén debidamente acreditadas no serán tenidas en cuenta en el cálculo de las variables **TOTPART** (número total de actuaciones acreditadas) ni **ACUM** (suma total de PEC de actuaciones acreditadas).

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del licitador/a / representante de la empresa

Firma del/ de la Técnico/a de Prevención

**ANEXO NÚM. 5 (SOBRE NÚM. 1)**

**MODELO DE DECLARACIÓN CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)**

El/la señor/a ..... con DNI núm. ....  
en representación de la empresa ..... con NIF núm.  
.....; El/la señor/a .....  
con DNI núm. .... en representación de la empresa  
..... con NIF núm. ....;

**DECLARAN**

a) La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto el *"Contrato de ejecución de las obras correspondientes al Proyecto Constructivo de Urbanización de las calles Gran de la Sagrera, Garcilaso y Berenguer de Palou entre las calles Costa Rica y Ferran Turné. PAU 1 (parcial) Sector Entorn Sagrera"*, con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:

.....% la empresa .....  
.....% la empresa .....

b) Que en el caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación se compromete a constituirse formalmente en UTE mediante escritura pública.

c) Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al/la señor/a ..... con DNI núm. ....

c) Que la denominación de la UTE a constituirse es ....., y el domicilio para las notificaciones es ..... núm. teléfono .....; núm. de fax ....., dirección de correo electrónico.....

Y como prueba de conformidad firma esta declaración,

\_\_\_\_\_, .....de .....de 2019

(nombre de la empresa que se representa; firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas y sello de las empresas)